MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 051 -2020-MPI
Ilo, 26 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandums N° 105-2020-A-MPI y 106-2020-A-MPI, de fechas 12 de agosto de 2020, el Despacho de Alcaldía solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento Estratégico, respectivamente, opinión respecto a la posibilidad de adquisición de una Planta Generadora de Oxígeno, así como de 100 balones de oxígeno, propuesta en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de agosto de 2020, ante el incremento de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores de la Provincia de Ilo a causa del COVID-19.

Que, el Ministerio de Salud tiene entre sus funciones y competencias dictar disposiciones tendientes a proteger la salud pública y privada, así como la construcción, equipamiento y mantenimiento de hospitales y otros locales de salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo IV del Título Preliminar establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. La misma norma en el numeral 4 del Artículo 80 limita a las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, a las siguientes funciones: *"(...). 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.".*

Que, por su parte, los Gobiernos Regionales de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tienen como función específica el planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, siendo que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; y, con Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria por el plazo de 90 días calendario.

Que, el Gobierno Central mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020, dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; norma que establece en su artículo 5° numeral 5.1.: *"Autorízase, excepcionalmente y durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud para que, en favor y a solicitud de los gobiernos regionales y Es Salud, efectúe las contrataciones para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno para el funcionamiento de las ya existentes".*

Que, lo acotado por el dispositivo legal antes mencionado, permite a los Gobiernos Regionales el solicitar plantas generadoras de oxígeno, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno, entre otros, al Ministerio de Salud.

Que, como se desprende de lo descrito, los dispositivos legales establecen y definen la competencia y funciones de cada entidad, siendo posible ejercer solo funciones compartidas o competencias a través de la delegación, correspondiendo en este caso la suscripción de los respectivos convenios que establecerán la modalidad y el tiempo de la misma, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, la Gerencia de Planeamiento Estratégico a través del Informe N° 141-2020-GPE-MPI, de fecha 18 de agosto de 2020, concluye que los gobiernos locales no tienen competencia para la adquisición y prestación del servicio de oxígeno para la atención de los pacientes afectados por el COVID-19, siendo esto una competencia del Ministerio de Salud y la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Moquegua, por lo que la Municipalidad tendría que suscribir un Convenio con dichas entidades, a fin de poder efectuar la adquisición de una planta de oxígeno y otras necesidades que se generen en la Provincia de Ilo, como consecuencia de la pandemia por el COVID-19, recomendando que el Gobierno Regional de Moquegua a través de la Gerencia Regional de Salud, determine la demanda presente y futura de oxígeno en la Provincia de Ilo, considerando las acciones que vienen realizando al respecto tanto el Gobierno Central como el sector privado.

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 471-2020-GAJ-MPI, recepcionado el 18 de agosto de 2020, opina que el Ministerio de Salud tiene entre sus funciones y competencias dictar disposiciones tendientes a proteger la salud pública y privada, así como la construcción, equipamiento y mantenimiento de hospitales y otros locales de salud, siendo que las funciones no exclusivas de una entidad pueden ser ejercidas por otras a través de la suscripción de los respectivos convenios, por lo que la Municipalidad Provincial de Ilo podría adquirir la planta generadora y balones de oxígeno previa suscripción de un Convenio con las entidades competentes.

Que, los convenios son aquellos acuerdos de voluntades mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales o específicas de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 9° inciso 26, que es atribución del Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios interinstitucionales. Asimismo, en el Artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 20 de agosto de 2020, los integrantes de dicho Colegiado y la parte técnica y legal coincidieron en la necesidad de que el Gobierno Local adopte acciones efectivas en la atención de la emergencia sanitaria que atraviesa la Provincia de Ilo, sobre todo en garantizar el requerimiento de oxígeno para los pacientes contagiados con el COVID-19, dado el incremento de contagios registrado últimamente; empero, teniendo en consideración que el Ministerio de Salud y Es Salud en Ilo cuentan con una dotación de oxígeno asegurada y que en los siguientes días debe concretarse el aporte de la empresa privada con la adquisición de una planta generadora de oxígeno, balones de oxígeno y suministro de oxígeno, con lo cual podría cubrirse la demanda presente y futura de este elemento en la Provincia de Ilo, lo cual tendría que ser evaluado por el Ministerio de Salud, se determinó la conveniencia de que el Concejo Municipal apruebe declarar en situación de emergencia a la Provincia de Ilo en materia de salud, por la problemática que viene atravesando a causa del COVID-19, así como autorizar al señor Alcalde la suscripción de un Convenio Marco con el Gobierno Regional Moquegua, el Ministerio de Salud y Essalud, para posteriormente suscribir los Convenios Específicos con el objeto de concretar la intervención de la Municipalidad Provincial de Ilo con la adquisición de una planta generadora de oxígeno, plantas concentradoras personales de oxígeno y la realización de campañas preventivas de salud, según la necesidad real y urgente que se determine de la evaluación que se realice, lo cual se halla acorde a la normativa precisada en los considerandos precedentes.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2020, por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR** en Situación de Emergencia a la Provincia de Ilo en Materia de Salud, por la problemática que viene atravesando a causa del COVID 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, la suscripción de un Convenio Marco con el Gobierno Regional Moquegua, el Ministerio de Salud y Essalud, para posteriormente poder suscribir los Convenios Específicos con el objeto de concretar la intervención municipal con la adquisición de una planta generadora de oxigeno, plantas concentradoras personales de oxígeno, así como la realización de campañas preventivas de salud; según la necesidad real y urgente que se determine de la evaluación que se realice.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arql. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE